



Departamento de Boyacá
Municipio de Pauna
Concejo Municipal
Nit: 891801368-5



ACUERDO No. 020
(NOVIEMBRE 30 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE PAUNA Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAUNA

El honorable Concejo del Municipio de Pauna, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, ley 14 de 1983, Decreto ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990, el Artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y Artículo 74 y demás aplicables a la materia de la ley 2010 de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 287 y 313 C.P. y el artículo 2 de la ley 1551 de 2012 es competencia de los concejos municipales establecer los tributos necesarios para el adecuado funcionamiento del ente territorial dentro del marco establecido por la ley.
2. Que el congreso expidió la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, el crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, especialmente lo contenido en el artículo 74
3. Que el párrafo transitorio del artículo 906 del estatuto de rentas modificado por el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 dice . Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.
4. Que es obligación de la administración tributaria municipal tener una norma actualizada y eficiente que le permita adelantar una gestión eficiente de sus tributos

Que en virtud de lo anterior el concejo municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 48 del Acuerdo 028 de 2014 del Estatuto de Rentas Municipal, las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, así:



Departamento de Boyacá
Municipio de Pauna
Concejo Municipal
Nit: 891801368-5



ACUERDO No. 020
(NOVIEMBRE 30 de 2020)

Parágrafo 3: Tarifa Consolidada- Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será el siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA CONSOLIDADA POR MIL
INDUSTRIAL	101	8.4
	102	8.4
	103	8.4
	104	8.4
COMERCIAL	201	8.4
	202	8.4
	203	8.4
	204	8.4
SERVICIOS	301	8.4
	302	8.4
	303	8.4
	304	8.4
	305	8.4

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Pauna -Boyacá establece el siguiente porcentaje y/o tarifa por mil para cada uno de los impuestos que hace parte del impuesto consolidado, así:

CONCEPTO	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	SOBRETASA BOMBERIL
PORCENTAJE	83.3333%	12.5%	4.1667%
TARIFA POR MIL	7	1.05	0.35



Departamento de Boyacá
Municipio de Pauna
Concejo Municipal
Nit: 891801368-5



ACUERDO No. 020
(NOVIEMBRE 30 de 2020)

Parágrafo 4: Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 028 de 2014.

Parágrafo 5: Correcciones del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: El Municipio de Pauna – Boyacá, en caso de requerir correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la unidad de administración especial de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

Parágrafo 6: Efecto: Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Parágrafo 7: Autorretención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retención y autorretenciones con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y la correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que encuentren dentro del régimen simple de tributación.

Parágrafo 8. Impuesto de consumo: Cuando se presten servicios de expendio de comidas y bebidas, se adicionará la tarifa del ocho por ciento (8%) por concepto del impuesto de consumo a la tarifa SIMPLE consolidada.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Pauna Boyacá, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).


JOSE ISAREL FLORIAN FLORIAN
Presidente Concejo Municipal

Línea Telefónica: 3204065176

concejo@pauna-boyaca.gov.co
Pauna (Boy) Carrera 5 No. 5-68



Departamento de Boyacá
Municipio de Pauna
Concejo Municipal
Nit: 891801368-5



LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAUNA-BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 020 de 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE PAUNA Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019**”

Recibió los dos (2) debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas:

Primer debate: 20 de Noviembre de 2020

Segundo debate: 30 de Noviembre de 2020

Que el primer debate fue dado por la comisión tercera de presupuesto y hacienda pública en las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de la vigencia 2020, y el ponente del proyecto de acuerdo, fue el honorable Concejal **JOSE ISRAEL FLORIAN FLORIAN**

Que el segundo debate fue dado en el periodo de sesiones ordinarias en las fechas antes citadas y lo presidió el presidente de la corporación, él Honorable Concejal **JOSE ISRAEL FLORIAN FLORIAN**

Se expide el presente certificado en Pauna el día treinta (30) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020)

Lisbeth Cañon
LISBETH YURANY CAÑON RODRIGUEZ
Secretaria Concejo Municipal
Pauna Boyacá

Línea Telefónica: 3204065176
concejo@pauna-boyaca.gov.co
Pauna (Boy) Carrera 5 No. 5-68



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PAUNA
PERSONERIA MUNICIPAL



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PAUNA BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales se permite;

CERTIFICAR:

Que el Acuerdo No. 020 de 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE PAUNA Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019**” permaneció fijado en la página web del municipio de Pauna <http://www.pauna-boyaca.gov.co/tema/normatividad> desde el día 04 de diciembre de 2020, de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y la normatividad vigente; así mismo, se publicó en la cartelera de la alcaldía municipal desde el 08 de diciembre hasta el 14 de diciembre de 2020.

Se hace saber que certificación en el mismo sentido se expidió con fecha quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Para constancia se firma en Pauna, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) a solicitud de la secretaria de hacienda del municipio de Pauna.


JHON JAIRO SÁNCHEZ SOTELO
CC 1056410686 de Pauna
Personero Municipal.

“DERECHOS Y DEBERES PA’UNA SOCIEDAD INCLUYENTE”
Cra.5 No. 5-62 Pauna Centro; Celular 3217849709
Correo electrónico: personeria@pauna-boyaca.gov.co



CONSTANCIA DE PUBLICACION

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N°.020 de 2020 "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Rentas del Municipio de Pauna y se adopta el régimen simple de tributación establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 ", permaneció fijado en cartelera ubicada en el primer piso del Palacio Municipal y la página web del municipio de Pauna <http://www.pauna-boyaca.gov.co/tema/normatividad> desde el día ocho (08) de diciembre y hasta el día catorce (14) de diciembre del año 2020, de acuerdo a la normatividad vigente para el efecto.

Para constancia se firma la presente en Pauna, hoy a los catorce (14) días del mes diciembre del año dos mil veinte (2020).



JOSÉ YESID CARO AREVALO
Secretario General y de Gobierno





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PAUNA
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO ALCALDE



CONSTANCIA SECRETARIAL

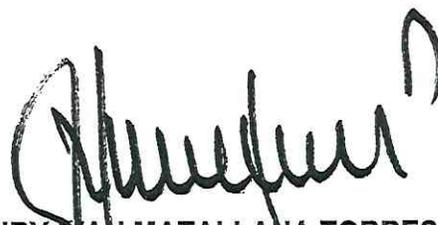
Recibido del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo N° 020 hoy tres (03) de diciembre del año 2020, en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para efectos de sanción correspondiente.


JOSE YESID CARO AREVALO
Secretario General y de Gobierno

Pauna Boyacá, cuatro (04) de diciembre de 2020.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY IVAN MATALLANA TORRES
Alcalde Municipal



“Pauna próspera, turística, incluyente y productiva”
Palacio Municipal Centro CARRERA 5 No. 5-68. Telefax: (098) 7253251
Web: www.pauna-boyaca.gov.co e-mail: alcaldia@pauna-boyaca.gov.co
Código Postal: 154801

